**MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA CAO-017-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM Y LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO AMENOFIS (EAT AMENOFIS)**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | CAO-017-2022 |
| **CLASE** | CONTRATO DE OBRA |
| **OBJETO** | CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAJA DE INSPECCIÒN PARA EL MUESTREO DE VERTIMIENTOS NO DOMÉSTICOS Y ADECUACIONES NECESARIAS DE CONEXIONES A CAJA AUXILIAR Y RED PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO. |
| **CONTRATISTA** | **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO AMENOFIS (EAT AMENOFIS)** |
| **NIT** | 830.028.064-4 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | MARTHA LUCIA BERNAL GARCÍA |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA** | 51.746.229 de Bogotá D.C |
| **VALOR** | VEINTE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y ÚN PESOS M/CTE ($20.075.761,00), INCLUIDO IVA. |
| **PLAZO** | El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. |

Entre los suscritos, **ARISTIDES CANDELARIO DAJER ESPELETA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.282.512 de Bogotá D.C., en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**, NIT. 900.494.393-3, con facultades legales de ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 339 del 24 de agosto de 2022, quien en adelante se denominará - **INM,** por una parte**,** y de otra, MARTHA LUCIA BERNAL GARCÍA**,** mayor de edad, identificado con cedula No. 51.746.229 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO AMENOFIS (EAT AMENOFIS)** identificada con NIT. 830.028.064-4, con domicilio en la Carrera 42 NO. 5 B 85 OF 201 (Bogotá) y correo electrónico eatamenofis@gmail.com tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 01 al Contrato CAO-017-2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **2).** Que el 20 de septiembre de 2022 fue suscrito el Contrato CA0-017-2022, entre el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA y **LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO AMENOFIS (EAT AMENOFIS),** el cual tiene por objeto*: "*CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAJA DE INSPECCIÒN PARA EL MUESTREO DE VERTIMIENTOS NO DOMÉSTICOS Y ADECUACIONES NECESARIAS DE CONEXIONES A CAJA AUXILIAR Y RED PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO*". **3).** Que el plazo de ejecución del Contrato que se suscribió es hasta el 16 de noviembre del 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y firma del Acta de Inicio correspondiente. Por tanto, el contrato se encuentra actualmente vigente. **4).** Que el valor del contrato se estimó en la suma de **VEINTE**

**MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y ÚN PESOS M/CTE** ($20.075.761,00), INCLUIDO IVA **5).** Que los requisitos de ejecución se suplieron el día 03 del mes octubre del año 2022, constituyéndose esta como fecha de inicio del plazo de ejecución. **6)** Que el Supervisor designado por el INM, mediante solicitud de modificación radicada el 13 de octubre de 2022, prestó la siguiente justificación: *"A partir del 3 de octubre que se iniciaron con las actividades de ejecución de la CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA NO. 017 DEL 2022, en campo se descubrió lo siguiente: Al tercer día de haber realizado la excavación manual de material homogéneo como está contemplado dentro de las especificaciones técnicas de la CAO 017 del 2022 para la construcción de la nueva caja de inspección para el análisis de vertimientos, el contratista EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO AMENOFIS, halló una tubería de aguas lluvia con un diámetro de 6" la cual está atravesada en la construcción de la estructura mencionada con las dimensiones de 2,80 m * 1,80 m* 1 m de profundidad por lo que se requiere reubicar esta misma con el fin de que no afecte las actividades de la adecuación y construcción de la nueva caja de inspección. Ahora bien, por otra parte, se plantea como alternativa de solución, demoler la caja exterior hasta la entrada de tubería y hacer la caja con las dimensiones y profundidad establecidas en los planos aprobados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, con el fin de que la caja de inspección tenga un buen funcionamiento y operación de la misma para que se pueda realizar el análisis de vertimientos no domésticos de la CAO 003 del 2022, por lo que se hace necesario adicionar a la CAO 017 del 2022 $6.774,913 pesos, así como prorrogar hasta el 26 de noviembre del presente año..".* **7).** Que así las cosas y teniendo en cuenta la autorización otorgada por el ordenador del gasto el 13 de octubre de 2022, se procede a suscribir la presente Modificación, en el sentido de prorrogar y adicionar, le contrato CAO 017 DE 2022, teniendo en cuenta que la misma busca satisfacer la necesidad objeto del contrato, colaborando a la correcta ejecución del mismo, sin la modificación sustancial del objeto contractual. **8).** Que la adición solicitada, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20722 del 16 de marzo de 2022, del RUBRO: C-3599-0200-6-0-3599016-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ **9).** Que el presente modificatorio se celebra de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la normativa que rigen la contratación pública. En consideración a lo anterior, las partes proceden a celebrar el presente modificatorio, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**. **CLÁUSULA PRIMERA: - MODIFICAR** el contrato CAO-017-2022, en el sentido de adicionarlo y prorrogarlo, por lo cual se modificarán las siguientes cláusulas: **Cláusula Tercera VALOR,** la cual quedará así: El valor de la presente aceptación de oferta es la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.850.674,00), INCLUIDO IVA, Dicho valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20722 del 16 de marzo de 2022, C-3599-0200-6-0-3599016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ, fuente Nación -recurso 11 inversión, expedido por el Funcionario de Gestión Financiera del INM **Cláusula Sexta PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** la cual quedará así: El plazo de ejecución será de cincuenta y cinco (55) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 CAN de Bogotá D.C. **CLÁUSULA SEGUNDA: -** La adición solicitada, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20722 del 16 de marzo de 2022, del RUBRO: RUBRO: C-3599-0200-6-0-3599016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ. **CLÁUSULA TERCERA: -** El

contratista deberá modificar la garantía inicialmente constituida de acuerdo con la presente modificación en la cantidad adicionada y la prorroga en tiempo, de conformidad con el presente documento. **CLAUSULA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO:** Las partes acuerdan que la presente modificación queda perfeccionada en el momento en que se suscriba por las partes intervinientes. **CLÁUSULA QUINTA: - DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a la presente modificación al contrato; la solicitud del supervisor con la autorización del ordenador del gasto, el CDP, el contrato principal y todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEXTA: - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Decreto 19 de 2012, el contrato deberá publicarse a través del aplicativo destinado para tales efectos por Colombia Compra Eficiente –CCE.

Proyectó: Natalya Milena Chaves Rodríguez. Contratista Grupo GJCD
Revisó: María Fernanda Silva. Profesional Grupo GJCD